



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO: Que la Municipalidad de Freyre, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, otorga becas de estudio a alumnos de la Universidad Nacional del Litoral, y:

CONSIDERANDO: Que es necesario ir adaptando el reglamento de las Becas de Estudio a las actuales circunstancias.-

Que dicho reglamento debe contemplar adecuadamente el sistema de acceso a las mismas, estableciendo claramente las condiciones que sirvan como método de selección para otorgarlas.-

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA No 941/2001.-

Art. 1º: REGLAMENTESE el sistema de Becas de Estudios para alumnos de Nivel Universitario que cursen o pretendan cursar sus estudios en la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo al convenio suscripto oportunamente con esa Casa de Altos Estudios.-----

Art.2º: LAS condiciones para acceder a las Becas de Estudio para la Universidad Nacional del Litoral serán las siguientes:

- 1) Tener domicilio en la localidad de Freyre con dos años de antigüedad como mínimo.-
- 2) Demostrar insuficiencia económica para solventar los gastos ocasionados por los estudios que cursan.-
- 3) En caso de pertenecer a una familia con propiedad inmueble a su nombre, la misma no deberá registrar deuda municipal por Contribución que Incide sobre los Inmuebles – Tasa a la propiedad.-
- 4) Cursar carreras universitaria definidas como de interés para que quehacer económico, social y cultural de nuestro medio.-
- 5) Acreditar referencias favorables del establecimiento educativo del cual egresó.-
- 6) Presentar en tiempo y forma las constancias escritas que se le exijan de acuerdo al convenio con la Universidad Nacional del litoral.-

Art.3º: LOS casos de carencia o imposibilidad económica serán evaluados según el informe proporcionado por el Departamento de Acción Social.-----

Art.4º: Las inscripciones para los postulantes a las Becas de Estudio, estarán abiertas hasta el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, y cada postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI , donde figuren los datos filiatorios y de domicilio actualizado.-
- 2) Último recibo de sueldo o constancia de ingresos certificado por Juez de Paz, que acredite el ingreso del Jefe de Familia y/o del Grupo Familiar.-
- 3) Constancia de pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa a la Propiedad.-
- 4) Constancia de Alumno Regular si correspondiere.-



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

Art.5º: EL promedio anual de los alumnos postulantes a las Becas de Estudio no deberá ser inferior a SEIS (06), y no deberán aducir materias del Nivel Medio.-El alumno de nivel Superior que desee renovar su Beca, deberá acreditar su condición de regularidad, no pudiendo contar con un promedio general y/o por asignatura inferior a SEIS (06). salvo aquellos casos excepcionales motivados por una causa de fuerza mayor y que serán examinados oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento de Cultura.

Art.6º: LOS alumnos que estén cursando alguna carrera en la Universidad Nacional del Litoral, y deseen renovar su beca, deberán acreditar la continuidad de la misma mediante la presentación de un Certificado de alumno regular, en el mes de Agosto de cada año, más la documentación enunciada en el art. 2º de la presente Ordenanza.

Art. 7º: LA falta de presentación en tiempo y forma de los requisitos indicados, será motivo suficiente para la suspensión de la beca otorgada.

Art.8º: EL Departamento de Cultura conjuntamente con el de Acción Social, se expedirán acerca de los alumnos favorecidos con el otorgamiento de las becas. el día 10 de Marzo de cada año, atento a sus consideraciones y la decisión final del Departamento ejecutivo Municipal.

Art.9º: EL alumno que por diferentes motivos abandone el estudio para el que ha sido becado, deberá comunicar tal situación.

Art.10º: LOS alumnos que resulten becados recibirán una copia de la presente Ordenanza, la que deberán comprometerse a cumplir íntegramente.

Art.11º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar en algún momento del año, la colaboración del alumno o de sus padres, en la realización de tareas especiales u ocasionales. El incumplimiento de los mismos, o la falta de colaboración, facultará al Departamento de Cultura y de Acción social a suspender la Beca.

Art.12º: El Departamento de Cultura y/o el de Acción social, abrirá un legajo de cada beneficiario de becas, con toda la documentación requerida al becario a lo largo del año lectivo.

Art. 13º: CUALQUIER ciudadano de Freyre podrá impugnar total o parcialmente la Lista de Becados Estudiantiles, una vez publicada, mediante la presentación de una nota firmada y aportando pruebas y datos ciertos que justifiquen dicha impugnación. El Departamento ejecutivo Municipal tomará 30 (treinta) días para resolver las presentaciones y su decisión será inapelable.

Art.14º: EN cualquier época del año lectivo, y previo aviso emanado de la Universidad Nacional del Litoral, el Departamento ejecutivo Municipal, con causa justificada, podrá dejar sin efecto las Becas otorgadas oportunamente.

Art.15º: SERAN desestimados los pedidos de becas que no se ajusten a las normativas emanadas de la presente Ordenanza.

Art.16º: DERÓGUENSE las Ordenanzas, Decretos y/o toda otra normativa referida a los asuntos que en esta se tratan.



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

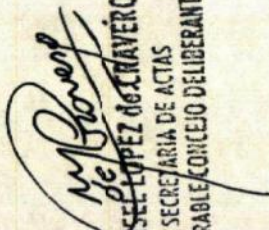
Provincia de Córdoba

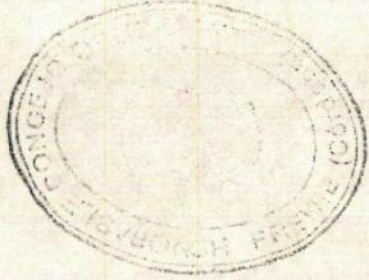


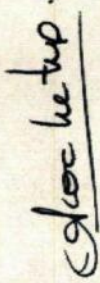
Art.17º: CC MUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre (Cba.), a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil uno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto nº 129/2001, de fecha cinco (05) de Octubre del año dos mil uno, del Departamento Ejecutivo Municipal.-----


MARISEL LÓPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





ADRIANA R. ROCHETTA
PRESIDENTE DEL H.C.D.